

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA.

El conjunto que forman los Dólmenes de Menga, Viera y El Romeral en Antequera es uno de los mejores y más conocidos exponentes del megalitismo europeo. Por Real Orden de 1 de junio de 1886 fue declarado Monumento Nacional el Dolmen de Menga. A su vez, por Real Orden de 12 de julio de 1923 fueron declarados Monumentos Nacionales los Dólmenes de Menga y de Viera. El tholos de El Romeral pertenece al Tesoro Artístico Arqueológico Nacional por Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926 y fue declarado Monumento Histórico-Artístico en el Decreto de 3 de junio de 1931.

El Estado español en 1886 adquirió el Dolmen de Menga, hasta entonces de propiedad particular. En virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, las competencias que, hasta esa fecha, ejercía el Estado sobre los Dólmenes de Menga y Viera fueron transferidas a la Junta de Andalucía. La adquisición del sepulcro megalítico de El Romeral fue realizada por la Consejería de Cultura en 1986. Por último, por Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se hace pública la permuta acordada entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Antequera por la que pasan a ser de titularidad autonómica los terrenos donde se ubican los Dólmenes de Menga y Viera.

Mediante el Decreto 25/2009, de 27 de enero, se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el ámbito arqueológico de los Dólmenes de Antequera y, en virtud del Decreto 280/2010, de 27 de abril, se creó el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera como servicio administrativo con gestión diferenciada.

En la actualidad, en virtud de los artículos 2.5. b) y 7.6 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera depende de la Consejería de Cultura como servicio administrativo con gestión diferenciada a través de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.párrafo segundo, de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, y en el artículo 78.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, los conjuntos culturales se rigen por lo dispuesto en la legislación reguladora de museos, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, así como en lo que disponga la respectiva norma de creación del conjunto.

Por su parte, el artículo 79 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que los conjuntos culturales formularán y ejecutarán un plan director que desarrollará programas en materia de investigación, protección, conservación, difusión y gestión de los bienes tutelados. Asimismo, el artículo



Código:RXPMw759RLK3RSER74DAKWedCKcmwW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ BERMUDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw759RLK3RSER74DAKWedCKcmwW	PÁGINA	1/4

26.2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, prevé que los planes museológicos se harán de acuerdo con las directrices técnicas que establezca mediante Orden la Consejería competente en materia de museos, debiendo comprender, en todo caso, el plan de seguridad al que se refiere el artículo 27. El mismo artículo 26, pero en su apartado 4, establece que corresponderá a la Consejería competente en materia de museos aprobar los planes museológicos de los museos de titularidad o gestión autonómica.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dictó la Orden de 3 de marzo de 2016, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba las directrices técnicas para la elaboración de los documentos de planificación y evaluación de los museos, colecciones museográficas y conjuntos culturales de Andalucía, constituyéndose desde su publicación en un instrumento útil y abierto a todas las instituciones museísticas y conjuntos culturales de Andalucía, de forma que los criterios utilizados puedan ser aplicados por éstas, aún siendo de muy diferente tipología y de diversas fórmulas de gestión.

El Decreto 280/2010, de 27 de abril, atribuye al Conjunto Arqueológico, en su artículo 3.b), la competencia para redactar el proyecto de Plan Director de la institución, que contendrá las directrices generales de actuación en la Zona Arqueológica y que será tramitado de conformidad con la normativa de aplicación. En su artículo 5.2.e) se establece que corresponde a la Dirección del Conjunto Arqueológico presentar a la Dirección General competente en materia de conjuntos arqueológicos, entre otros, el proyecto de Plan Director, correspondiendo a la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico, en virtud del artículo 9.3.c), informar los proyectos de Plan Director y de Plan Anual de la institución.

El Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera es el primer plan de esta categoría que se aprueba para un conjunto de titularidad autonómica y, en consecuencia, es también el primero formulado siguiendo las directrices técnicas establecidas por la Orden de 3 de marzo de 2016, constituyéndose, de esta manera, en un instrumento fundamental en la orientación estratégica de la política cultural de nuestra Comunidad Autónoma, toda vez que se concibe como el primer referente para una gestión integral y global de un conjunto cultural.

Asimismo, confluyen varias circunstancias que hacen singular el Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera:

- I. Se redacta en el nuevo marco creado a partir de la decisión tomada el 15 de julio de 2016 por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO celebrada en Estambul, de declarar Patrimonio Mundial el Sitio de los Dólmenes de Antequera, como el primer bien megalítico del continente europeo.
- II. Se elabora teniendo muy presente la participación de la Zona Arqueológica en un ámbito muy superior, el declarado directamente Patrimonio Mundial (Peña de los Enamorados y El Torcal, junto a los dólmenes) y el incluido en su área de amortiguamiento, lo que ha hecho necesario



Código:RXPMw759RLK3RSER74DAKWedCKcmwW.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ BERMUDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw759RLK3RSER74DAKWedCKcmwW	PÁGINA	2/4

prestar una especial atención al entorno territorial del Conjunto y a la cooperación con las Administraciones y agentes presentes en él.

- III. Representa un caso especial en la prehistoria española por la propia naturaleza de los bienes que se tutelan. Debido a su antigüedad, buena conservación y temprana puesta en valor, han terminado por tener un destacado protagonismo, que ha hecho que puedan considerarse los monumentos fundacionales de la arquitectura española.

De acuerdo con estos planteamientos y con las directrices derivadas de la mencionada Orden de 3 de marzo de 2016, el Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera se estructura en programas con los siguientes contenidos:

- I. Programa de Estrategia Institucional.
- II. Programa de Territorio y Sociedad.
- III. Programa Arquitectónico.
- IV. Programa de Patrimonio.
- V. Programa Expositivo.
- VI. Programa de Investigación.
- VII. Programa de Comunicación y Difusión.
- VIII. Programa de Recursos Económicos.
- IX. Programa de Recursos Humanos.
- X. Programa de Seguimiento y Evaluación.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, estos programas se complementan con los contenidos del Plan de Seguridad del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, que forma parte del Plan Director. El Plan de Seguridad se organiza en trece capítulos en los que se precisan todos los aspectos relacionados con la seguridad de la institución desde un punto de vista global: colecciones, edificio, personal y público. En él se establece, además, la organización de los medios humanos y técnicos disponibles para el control y respuesta inmediata a las posibles incidencias que puedan producirse en el seno de la institución.

El Conjunto Arqueológico podrá, pues, cumplir la misión de ejercer la tutela del patrimonio cuya custodia se le ha encomendado: unos bienes culturales de excepción en un marco paisajístico de referencia y un contexto arqueológico bien definido, así como unas importantes colecciones. Para su ejercicio, se ha formulado el Plan Director con vigencia hasta 2025, con la finalidad de alcanzar la tutela patrimonial efectiva mediante un proceso secuencial integrado por cuatro niveles de intervención relacionados y dependientes, cuyo orden viene determinado por la lógica y la metodología científicas: el patrimonio se investiga, se protege, se conserva y restaura para, finalmente, difundirse. Una investigación solvente posibilitará una adecuada protección jurídica, una correcta intervención de conservación y restauración y una difusión de excelencia.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 26.4 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, visto el informe



Código:RXPMw759RLK3RSER74DAKWedCKcmwW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ BERMUDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw759RLK3RSER74DAKWedCKcmwW	PÁGINA	3/4

favorable de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 26.2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, y 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. *Aprobación.*

Se aprueba el Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera que, a su vez, comprenderá el Plan de Seguridad de la institución.

Segundo. *Vigencia.*

El Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera estará vigente durante el periodo 2018-2025, y surtirá efectos a partir de la fecha en que se dicte la presente Orden.

Tercero. *Disponibilidad.*

El documento íntegro del Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera se encontrará disponible en el sitio web del área de museos de la Consejería de Cultura a través del enlace: <http://www.museosdeandalucia.es/cultura/museos/CADA/>

Cuarto. *Remisión del Plan Director.*

Una copia en inglés del Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera se remitirá al Centro de Patrimonio Mundial, en cumplimiento de la Decisión adoptada por el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, durante su cuadragésima sesión celebrada en Estambul el 15 de julio de 2016.

EL CONSEJERO DE CULTURA



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ BERMUDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw759RLK3RSER74DAKWedCKcmwW	PÁGINA	4/4